



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2020-00021-00
Demandante JUAN CARLOS GAMBOA PEÑA
Demandados INGRID LORENA CHACÓN CRUZ
Actuación Auto fija fecha/A.S.

Neiva, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la excusa allegada por la parte actora ante su inasistencia a la prueba de ADN programada, el Despacho la tendrá por justificada, y en consecuencia, por última vez señalará fecha y hora para su práctica, por lo tanto, dispone:

1. Fijar el día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN al grupo familiar conformado por el demandante **JUAN CARLOS GAMBOA PEÑA** padre legal, la demandada **INGRID LORENA CHACÓN CRUZ** como progenitora, y el menor **JUAN JOSE GAMBOA CHACÓN**, conforme lo dispone el numeral 2 del Artículo 386 del Código General del Proceso. De la anterior determinación, comuníquesele al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, advirtiéndole que el presente proceso se encuentra cobijado por amparo de pobreza.

2. Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas y remítanse por el medio más expedito, advirtiéndoles a las partes que serán citados por última vez, y que su inasistencia a dicha diligencia deriva en las consecuencias procesales de que trata el numeral 2 del Art. 386 y las contenidas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 26 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0137

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO